



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

**No. Control Interno.- CM/UAI/SOL/024/2019
Número de Folio.-01517019**

CUENTA: Mediante el sistema **INFOMEX-TABASCO**, se tuvo solicitud de información con número de folio **01517019** el día doce de agosto del año dos mil diecinueve a las 19:11 horas. En consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo.-----Conste-----

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA CENTRAL DE MAQUINARIA DE TABASCO.- VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VISTO: La cuenta que antecede, se acuerda.-----

PRIMERO: Vía electrónica se tuvo solicitud con número de folio 01517019 presentando solicitud de acceso de información bajo el siguiente tenor:

“Copia en version electronica de todas las actas del comite de compras por adjudicación directa, del año 2017 y 2018 que obran en los archivos de esa dependencia”. (sic)

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública-----

Por lo anterior se anexa oficio número CM/DRM-075/2019 de fecha 30 de agosto del presente año signado por L.E. Carlos A. Vidal Priego, Jefe Del Departamento de Recursos Materiales, en la cual informa:

”Al respecto, me permito informarle, que este Organó Desconcentrado de gobierno no cuenta con un comité de compra, dado que el único que figura dentro del Gobierno del

A



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

Estado de Tabasco es el denominado "Comité de Compras del Poder Ejecutivo" el cual se encuentra integrado por representantes de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, Secretaría de Finanzas, Secretaría Técnica de Seguimiento Gubernamental y un invitado permanente de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en el que se establece que:

Se crea el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios: la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Compras será integrado con voz y voto por el titular de la Secretaría, quien lo presidirá, así como por los titulares de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Secretaría Técnica de la Gubernatura, mismos que tendrán facultades para nombrar a sus respectivos suplentes conforme al Reglamento de esta Ley, la Secretaría de Contraloría en la persona de su titular o el suplente que designe, deberá estar presente en todos los actos del Comité de Compras y participara con voz, pero sin voto.

Cabe hacer mención que este Órgano al no contar con la figura de Comité de Compras y toda vez que la solicitud viene dirigida a este Sujeto Obligado, se advierte que no se han generado actas respecto a las Adjudicaciones directas." (SIC).

TERCERO: En atención al artículo 6 de la Ley en materia, la información solicitada se pone a disposición del interesado en el estado en que se encuentre, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprenden el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes imperativo legal de presentarla conforme el interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del Sujeto Obligado.-----

D



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que transcribe;

Criterio/009-10

Las Dependencias y Entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. *Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para entender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentren, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.*

Expedientes:

0438/08 Pemex Exploración y Producción - Alonso Lujambio Irazábal

1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A de C. V. - María Marván Laborde

2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - Jacqueline Peschard Mariscal

5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Ángel Trinidad Zaldívar

0304/10 Instituto Nacional de Cancerología - Jacqueline Peschard Maris

CUARTO: Notifíquese al solicitante en el Sistema Infomex, dentro del plazo legal, y se le comunica que lo actuado en el presente expediente también se encuentra su disposición por un periodo de diez días hábiles, siguientes a la notificación respectiva en los archivos de esta Unidad de Acceso a la Información, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta y en su caso, entrega de la misma, una vez que haya cubierto los derechos correspondientes, de acuerdo a la modalidad elegida para ello.-----

QUINTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de esta Dependencia, en el apartado de Estrados electrónicos para los efectos correspondientes de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

9



CEMATAB
CENTRAL DE MAQUINARIA
DE TABASCO

**DEPARTAMENTO DE
TRANSPARENCIA**

SEXTO: Comuníquese al solicitante que de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de su representante Legal, Recurso de Revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o por Sistema Infomex, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

SEPTIMO: Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, la Lic. Diocina del Carmen Ramos Pérez, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Central de Maquinaria de Tabasco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de agosto del año ~~dos mil diecinueve~~.



Villahermosa Tab., a 30 de Agosto de 2019
Oficio No. CM/DRM-075/2019

LIC. DIOCINA DEL C. RAMOS PÉREZ
JEFE DEL DEPTO. DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

En respuesta al oficio CM/UAJ/052/2019 de fecha 20 de agosto, donde solicitan de nueva cuenta la información (actas de compras directas de los años 2017 y 2018) le informo lo siguiente:

Al respecto me permito informarle que este Órgano Desconcentrado de Gobierno no cuenta con un comité de compras, dado que el único que figura dentro del Gobierno del Estado de Tabasco es el denominado "Comité de Compras del Poder Ejecutivo" el cual se encuentra integrado por representantes de la Secretaria de Administración e Innovación Gubernamental, Secretaria de Finanzas, Secretaria Técnica de Seguimiento Gubernamental y un invitado permanente de la Secretaria de la Función Publica, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en el que se establece que:

Se crea el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, el cual tendrá por objeto determinar las acciones tendientes a la optimización de recursos que se destinen a las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios: la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables.

El Comité de Compras será integrado con voz y voto por el titular de la Secretaria, quien lo presidirá, así como por los titulares de la Secretaria de Planeación y Finanzas y de la Secretaria Técnica de la Gubernatura, mismos que tendrán facultades para nombrar a sus respectivos suplentes conforme al Reglamento de esta Ley, la Secretaria de Contraloría en la persona de su titular o el suplente que designe, deberá estar presente en todos los actos del Comité de Compras y participará con voz pero sin voto.

Cabe hacer mención que este Órgano al no contar con la figura de Comité de Compras y toda vez que la solicitud viene dirigida a este Sujeto Obligado, se advierte que no han generado actas respecto a las Adjudicaciones Directas.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración, sin más por el momento me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente

C.C.P.- C. LUIS FERNANDO CANO MOLLINEDO.- Encargado del Despacho de la Dirección General de la CEMATAB
C.c.p. L.C.P. NORMA ALICIA RUIZ OYOSA.- Directora de Administración de la CEMATAB
C.e.p. Archivo
LE.CAVP/JPCC

